



FIRMADO POR

JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
11/09/2024



NIF: P3001500B



“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA RENOVACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE MARKETING Y COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR)

1. NECESIDAD DE EFECTUAR EL CONTRATO E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO (art. 28.1. LCSP)

El Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del servicio integral de asesoría y asistencia técnica para la renovación de los instrumentos de marketing y comercialización turística del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (MRR), en base a los siguientes motivos:

- ❖ Favorecer el posicionamiento de la nueva marca turística, dando visibilidad al destino dentro del actual escenario turístico la Región de Murcia y en España.
- ❖ Reforzar la visibilidad de sus productos y proyectos a través de distintos canales.
- ❖ Mantener y potenciar una buena reputación online.
- ❖ Estimular la desestacionalización y movilidad de los visitantes.
- ❖ Mejorar la comunicación del destino a nivel interno y externo.
- ❖ Sensibilizar sobre la importancia del turismo sostenible entre los agentes del territorio públicos, privados y ciudadanía.
- ❖ Mejorar la comunicación con intermediarios de la industria turística y visibilizar con ellos la oferta actual.
- ❖ Favorecer la profesionalización del sector turístico local y el trabajo colaborativo.

A través de todos estos aspectos se contribuirá a la Transición Digital del Sector Turístico, cumpliendo con las obligaciones del Eje 3 del Plan de Sostenibilidad, al que pertenece esta actuación.

Las actuaciones a contratar están incluidas dentro Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino de la Región de Murcia 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del





FIRMADO POR

JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
11/09/2024



NIF: P3001500B



“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”

Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Se estructura en diez políticas palanca siendo la Palanca quinta la “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”. Dentro de esta política se presta una especial atención al turismo como sector gravemente afectado por la crisis, dado su peso en nuestra economía y el alto grado de competitividad internacional del mismo, a través de la Componente 14: “Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico”.

El componente está organizado en torno a 4 grandes ejes convertidos en sus inversiones principales:

- “Inversión 1, Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.”
- “Inversión 2, Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico.”
- “Inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares.”
- “Inversión 4, Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.

A su vez, la Inversión 1 se divide en dos submedidas, siendo la Submedida segunda “Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos” (en adelante PSTD), los cuales se configuran como mecanismos de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración: la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales; así como el sector privado. Su objetivo es que, mediante una importante provisión de recursos económicos, se acometan actuaciones transformadoras del sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

En este contexto es en el que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ha resultado beneficiario de una ayuda para el desarrollo de su Plan de Sostenibilidad Turística en destinos, por importe 4.150.000,00 €, estando incluidas las obras a realizar dentro del Eje 3 (Transición digital).

El Código de Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV-2008) es el que se cita a continuación:

- 79340000-Servicios de publicidad y de marketing.
- 79341400-Servicios de campañas de publicidad.
- 79413000-Servicios de consultoría en gestión de marketing.

El plazo de duración será de UN AÑO desde la formalización.

2. JUSTIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 116.4 LCSP

2.1. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN





FIRMADO POR

JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
11/09/2024



NIF: P3001500B



“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”

A la vista de las características y del importe del contrato se estima como el procedimiento más adecuado para la adjudicación del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el **procedimiento abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El valor estimado del contrato no alcanza los umbrales precisos para su consideración como de regulación armonizada.

Se establece como plazo de presentación de ofertas 15 días naturales.

2.2. CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS CONTRATISTAS

No se exige.

2.3. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA

2.3. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA

- Solvencia económica y financiera.
 - a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, que referido al año de mayor volumen de los últimos tres años concluidos, deberá ser al menos el equivalente a 1,5 veces el valor estimado del contrato.

El criterio de solvencia económica señalado se considera que permite acreditar que el contratista tiene a su disposición los recursos económicos mínimos para ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las previsiones de necesidad de recursos económicos que necesitaría apalancar para poder hacer frente a los gastos del mismo y a las condiciones de pago del contrato y así como al período medio de pago de este Ayuntamiento.

- Solvencia técnica o profesional.
 - b) Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.





FIRMADO POR

JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
11/09/2024



NIF: P3001500B



“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”

En cuanto a la solvencia técnica o profesional, se ha optado por la experiencia en la ejecución de trabajos similares, prevista en el artículo 90.1.a, concretándose qué se entiende por “similar”, por considerar que esa experiencia, acreditados con los correspondientes certificados de buena ejecución, avalan la capacidad técnica del adjudicatario para ejecutar el contrato.

- Adscripción de medios.

Para la ejecución de este contrato es necesario que el adjudicatario adscriba específicamente a la misma los medios siguientes:

- Un encargado-coordinador: con licenciatura o grado en Periodismo, Ciencias de la Comunicación, Publicidad y Relaciones Públicas o Comunicación Audiovisual y más de 10 años de experiencia en proyectos similares. Será la persona responsable del servicio que se contrata, funcionará como interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento, y tendrá el poder para tomar las decisiones oportunas en nombre de la empresa adjudicataria.
- Un técnico de turismo: con formación en el ámbito de gestión turística de destinos y comercialización de productos turísticos y más de 10 años de experiencia. Desempeñará las funciones de consultoría y asesoría en el desarrollo de la estrategia turística aplicada a la comunicación.
- Un diseñador gráfico y creativo publicitario: con formación en ámbito de la publicidad y experiencia de más de 10 años. Se encargará de desarrollar las creatividades y el diseño gráfico para los materiales corporativos del área de Turismo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

El equipo de trabajo debe contar con experiencia suficiente en el desarrollo de contratos similares, en el ámbito de la comunicación turística online y offline y del marketing digital; así como con un nivel alto de los idiomas castellano e inglés, hablado y escrito, que permitan un óptimo desarrollo del contrato.

La experiencia profesional del personal que desarrollará el servicio afectará significativamente a su mejor ejecución, ya que es lógico presumir que una mayor experiencia supondrá también un mayor conocimiento de la materia sobre la que versa aquel servicio.





FIRMADO POR

JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
11/09/2024



NIF: P3001500B



“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”

2.4. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios objetivos

- Menor precio de ejecución.
- Mejora sobre el importe de la inversión a realizar en promoción directos en medios de marketing digital.
- Asesoramiento técnico, sin retribución adicional, ofrecido después de la finalización de la ejecución de las acciones propuestas en el proyecto

Criterios subjetivos

- Presentación de una memoria técnica

Estos criterios permiten seleccionar una propuesta adaptada a los requisitos indicados en el pliego técnico en las diferentes actuaciones a realizar dentro del contrato. Las propuestas metodológicas permiten conocer la calidad de las propuestas y por tanto la valoración de la metodología permite obtener la mayor calidad del servicio.

2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación asciende a noventa y tres mil doscientos cuarenta y un euros con cuarenta y ocho céntimos (93.241,48€) y aplicando el correspondiente porcentaje de IVA, resulta un presupuesto global de ciento doce mil ochocientos veintidós euros con diecinueve céntimos (112.822,19€).

El valor estimado se establece en 93.241,48 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Vista la normativa específica de aplicación a los contratos financiados con fondos europeos a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y considerando la voluntad del Ayuntamiento de Caravaca de atender a consideraciones de tipo social o relativas al empleo durante la ejecución del presente contrato, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a las que además se atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos señalados en el artículo 211.1f de la citada Ley:





FIRMADO POR

JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
11/09/2024



NIF: P3001500B



“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”

- a) Cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- b) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. A tal fin, el responsable del contrato deberá solicitar al contratista o subcontratista su acreditación mediante la declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de las actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al modelo del Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- c) Cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. A estos efectos, el responsable del contrato deberá solicitar al contratista o subcontratista su acreditación mediante la declaración de compromiso en relación con la ejecución de las actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al modelo del Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- d) Cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato, y, en su caso, de las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y de los mecanismos establecidos para su control, y del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente. A estos efectos, el contratista o subcontratista deberá aportar la declaración responsable correspondiente, y estará obligado a aportar adecuadamente la información que le sea requerida para acreditar dicho cumplimiento.
- e) Aportación por parte del contratista y de los posibles subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849. Esta obligación se acreditará mediante una declaración emitida por el contratista y por cada uno de los subcontratistas, las cuales deberán actualizarse cada vez que cambie el titular real del beneficiario final.
- f) Aportación por parte del contratista y de los posibles subcontratistas de la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el receptor final de los fondos.
- g) Cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, así como las normas protección de la salud en el lugar de trabajo.

2.7. NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN Y RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO

Nos remitimos a lo dispuesto en el apartado 1.





FIRMADO POR

JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
11/09/2024



NIF: P3001500B



“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”

2.8. DECISIÓN DE DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el objeto del presente contrato no se divide en lotes.

La presente contratación no se va a dividir en lotes debido a que la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato podría dificultar la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico y supondría un perjuicio a nivel económico, teniendo en cuenta que un único licitador podría, en conjunto, ofrecer mejor precio.

En Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica.

